

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER,
PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX: 7564162
Correo: J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Vélez, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso LIQUIDACION JUDICIAL – LEY 1116 DE 2006

Radicado: 688613103002-2010-00017-00

Accionante: LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN

ASUNTO: ADJUDICACION DE BIENES ART 57 DE LA LEY 1116 DE 206

I – OBJETO DEL PRESENTE

Agotada la etapa de enajenación de activos y como quiera que no fue posible la venta de bienes por parte del liquidador, fue presentado el acuerdo de adjudicación elaborado por el liquidador de fecha 12 de mayo de 2020, el cual no fue aprobado en su totalidad en audiencia del 25 de noviembre de 2020, por lo tanto, le corresponde al despacho entrar a decidir mediante providencia sobre la adjudicación de los bienes que conforman la masa patrimonial de los acreedores.

II- ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 30 de junio de 2010 se admitió el proceso de reorganización de la señora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con NIT 28308094-8¹, quien fue designada como promotora el 09 de agosto de 2011 hasta la designación como promotor del señor LUIS FERNANDO ARIZA MORENO con auto del 24 de septiembre de 2012, posesionado el 25 de septiembre de 2012, el 25 de julio de 2013 se decretó la liquidación judicial en razón a que el promotor dejó vencer el plazo para presentar el acuerdo de reestructuración, quien posteriormente fue nombrado como Liquidador el 25/07/2013 y se posesionó el 10 de septiembre de 2013.²

2. En audiencia del 26 de abril de 2018 el apoderado de LUZ CECILIA ARIZA QUTIAN desistió de todas las objeciones

¹ folio 260 cuaderno 1

² folio 702 cuaderno 1

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006 y en audiencia realizada el 7 de noviembre de 2019 se realizó la graduación y calificación de créditos y se aprobó el inventario de bienes muebles e inmuebles del deudor presentado por el liquidador, folios 1-55 C3 el cual no fue objetado. Providencia que ese encuentra en firme.

4. Agotado el plazo para la enajenación de activos por parte del liquidador y que no fue posible su venta, se realizó acuerdo de adjudicación de fecha 12 de mayo de 2020 suscrito por el liquidador con el aval de las acreedoras de primera clase, Sandra Patricia Villate Palacio, Diana Milena Villate Palacio y Yolanda Quintero Rodríguez.

5. El pasado 25 de noviembre de 2020, se celebró audiencia para la enajenación de los activos de la deudora, según el acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador y suscrito por la masa de acreedores, donde únicamente se aprobó la adjudicación de algunos de los inmuebles a las acreedoras de primera clase, por créditos laborales, señoras DIANA MILENA VILLATE PALACIO, SANDRA PATRICIA VILLATE PALACIO y YOLANDA QUINTERO RODRIGUEZ, adjudicación que se encuentra en firme.

6. Teniendo en cuenta que, en el transcurso de la audiencia de adjudicación, surgieron algunas desavenencias que involucraban derechos de los demás acreedores, excepto en los créditos laborales anteriormente mencionados, por ello la adjudicación fue concedida parcialmente. En aras de propender para que a esta liquidación judicial se le apliquen los criterios de semejanza, igualdad y equivalencia al momento de adjudicarle a los acreedores los bienes y así lograr el resultado más equitativo posible para ellos.

7. El motivo por el cual este despacho no aprobó en su totalidad el acuerdo de adjudicación, tuvo como fundamento en: (i) la omisión en la adjudicación de todos los bienes muebles e inmuebles inventariados y valuados, (ii) incluir el crédito de los honorarios del apoderado de la deudora, por la suma de diez (10) millones de pesos el cual no fue reconocido dentro de la audiencia de graduación y calificación de créditos (iii) y no haber excluido créditos que ya fueron pagados, entre ellos, dos créditos laborales y uno fiscal (DIAN), ambos de primer grado y los créditos de quinta clase cobrados por JAIME FONTECHA, SIXTO TELLEZ, ALBENIO ABRIL, ANAZAEL ARIZA y OLGA LUCIA VELASCO VARGAS, los cuales ya fueron cancelados por la

demandante; entrar a reconocer esos valores incurriría en un detrimento de los demás acreedores.

III- CONSIDERACIONES

El inciso final del artículo 57 de la ley 1116 de 2006, dispone que, de no aprobarse el acuerdo, el juez dictará la providencia de adjudicación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término anterior.

PROBLEMA JURIDICO: Los temas objetos de la presente decisión se concretan en los siguientes ítems: (i) reconocer todos los antecedentes procesales (ii) adjudicar en su totalidad los bienes de propiedad de la deudora (muebles e inmuebles) a la masa de acreedores reconocidos en la audiencia de graduación y calificación de créditos; (iii) excluir el pago cobrado por honorarios del apoderado de la deudora, el cual no fue reconocido dentro de la audiencia de graduación y calificación de créditos; (iv) tener por canceladas las acreencias laborales pagadas a los abogados MATILDE MEJIA y LUIS ENRIQUE SANABRIA, el crédito fiscal (DIAN), ambos de primer grado y los créditos de quinta clase cobrados por JAIME FONTECHA, SIXTO TELLEZ, ALBENIO ABRIL, ANAZAEL ARIZA y OLGA LUCIA VELASCO VARGAS, situaciones que benefician a los demás acreedores y (v) finalmente entrar a la solución del caso concreto ordenando el registro de la providencia, la entrega de los bienes y rendición de cuentas.

3.1. EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

Folio matrícula	Embargo	Secuestro	Proceso-Juzgado
083-24252	Embargado J02CC Vélez anotación 8 11/07/2018	Secuestrado el 19/06/2018 por el comisionado folio 169 cuad 3	Juzgado 1 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00111-00
324-31038	Embargado J02CC Vélez anotación 11 12/07/2018	secuestrado Abraham Suarez Téllez y Vicente Olave Hernández*	Juzgado 1 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00066-00
324-18257	Embargado J02CC Vélez anotación 4 13/07/2018		Juzgado 2 promiscuo municipal de Puente nacional 2008-00048-00 y juzgado 2 civil cto Vélez 2010-00098-00

Folio matrícula	Embargo	Secuestro	Proceso-Juzgado
315-12093	Embargado cuota parte anotación 9 03/07/2009	Secuestrado por Mario Eduardo Rodríguez Rodríguez	Juzgado 2 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00051-00
315-12094	Embargado J02CC Vélez cuota parte anotación 9 03/07/2018.	Secuestrado por Mario Eduardo Rodríguez Rodríguez	Juzgado 2 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00051-00
315-12095	Embargado la cuota parte anotación 9 03/04/2009	Secuestrado por Mario Eduardo Rodríguez Rodríguez	Juzgado 2 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00059-00
315-12096	Embargado J02CC Vélez cuota parte anotación 9 03/07/2018.	Secuestrado por Mario Eduardo Rodríguez Rodríguez	Juzgado 2 promiscuo municipal de Barbosa 2009-00051-00

*Auto del 12/09/2017 folio 82 del C3 releva a secuestre Abraham y designa a Mario Rodríguez.

3.2. EMBARGO DE MERCANCÍAS Y BIENES MUEBLES

Con relación a las mercancías durante todo el proceso han hecho parte de los bienes inventariados y valuados como disponibles para pagar a los acreedores así:

1. Presentación de la demanda, documento relación de activos³ mercancía disponible para la venta valor \$45.500.000 y vitrinas y estantes \$ 15.500.000
2. En el balance a 30/10/2011⁴ se encuentra mercancía por valor de \$80.000.000 y vitrinas y estantes por \$30.000.000 documento suscrito por la deudora y su contador
3. En el balance a 31/08/2013⁵ se encuentra mercancía por valor de \$142.000.000 y vitrinas e inmobiliario por \$30.000.000 documento suscrito por el liquidador y la contadora
4. En el balance a 25/04/2014⁶ se encuentra mercancía por valor de \$109.748.000 e inmobiliario almacén por \$26.302.650 documento suscrito por el liquidador y la contadora.

³ Folio 129 cuaderno 1

⁴ folio 500 cuaderno 1

⁵ folio 711 y 712 cuaderno 1

⁶ folio 849 cuaderno 2

5. En el folio 881 del cuaderno 2 se encuentra el avalúo de dichos bienes por parte del señor RAUL GALVIS TORRES, bienes muebles en Vélez \$4.278.340; bienes muebles en Monquirá \$6.184.970, bienes muebles en Puente Nacional \$1.910.140 bienes muebles en Barbosa \$13.929.200 total \$26.302.650
6. En el balance a 31/08/2014⁷ se encuentra mercancía por valor de \$109.748.000 e inmobiliario almacén por \$26.302.650 documento suscrito por el liquidador y la contadora. Se registra igual en los balances de 10/10/2014 y 31/12/2015
7. En el acuerdo de adjudicación radicado por el Liquidador del 12/05/2020 y suscrito por la Contadora y el Liquidador se observa valor de mercancía \$90.660.000.oo.

El último balance y estado de la situación financiera de la deudora se encuentra a folio 249 del cuaderno 3 con corte a 31 de marzo de 2019 el cual registra Inventarios por valor de \$90.660.000 y muebles y enseres por valor de \$26.302.650 lo que evidencia la existencia de mercancías y muebles y enseres. Además, en las notas a los estados financieros folio 251 del cuaderno 3, se encuentra la Nota 1. Inventarios que corresponde a mercancía no fabricada por la empresa por valor de \$90.660.000 y discrimina los muebles y enseres tal como fueron avaluados por el perito por valor total de \$26.302.650.

Por lo anterior no puede el despacho desconocer este activo y por lo tanto hace parte de la adjudicación de bienes.

3.3. BIENES INMUEBLES PUENTE NACIONAL MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 315-12093, 315-12094, 315-12095, 315-12096

En cuanto a los bienes identificados con matrículas inmobiliarias 315-12093, 315-12094, 315-12095, 315-12096, sobre los cuales el Liquidador manifestó existir un acuerdo de los acreedores y apoderados para no ser incluidos en la liquidación, se observa lo siguiente:

1. En la presentación de la demanda, documento relación de activos⁸, se encuentra relacionado terrenos Puente Nacional por valor de \$30.448.500 y aporta los folios de matrícula inmobiliaria.

⁷ folio 974 cuaderno 2

⁸ Folio 129 y 130 cuaderno 3

2. En el balance a 30/10/2011⁹ se encuentra terrenos finca de puente nacional por valor de \$100.000.000, documento suscrito por la deudora y su contador y anexa avalúo de los bienes por parte del señor LELIO ARIZA PEÑA¹⁰
3. En el balance a 31/08/2013¹¹ se encuentra terrenos por valor de \$100.000.000 documento suscrito por el liquidador y la contadora.
4. En el balance a 25/04/2014¹² se encuentra terrenos por valor de \$117.875.578 documento suscrito por el liquidador y la contadora.
5. En el folio 881 del cuaderno 2 obra el avalúo de dichos bienes por parte del señor RAUL GALVIS TORRES, 315-12096 \$18.547.326; 315-12095 \$ 32.871.581, 315-12093 \$17.630.945, 315-12094 \$48.825.726. (Aprobado en audiencia del 07/11/2019)
6. En el balance a 31/08/2014 folio 975 cuaderno 2 se encuentra terrenos por valor de \$117.875.578 documento suscrito por el liquidador y la contadora registro que se repite en los balances del 10/10/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016

Si bien es cierto en audiencia celebrada el 27 de junio de 2018¹³ se dijo que *“dentro del proceso se requiere un análisis de la situación jurídica de los bienes que han sido colocados a disposición del patrimonio autónomo de los acreedores. Como a continuación se expone, y teniendo en cuenta que todos los acreedores conocen de la situación de los bienes inmuebles, de los cuales en su mayoría provienen con una antecedente registral de falsa tradición, sin que hasta la fecha la masa de la liquidatoria se hayan interesado en el saneamiento de los mismos, pretender en estos momentos llevar a cabo la audiencia de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes del deudor, que a todas luces adolece de anomalías, como son los inmuebles con una falsa traficación (sic) esto es con dominio incompleto.”*

En esta providencia no se observa acuerdo de retirar dichos bienes del inventario de bienes de la deudora y se dispuso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de determinar si esos inmuebles se tratan de baldíos, bienes privados toda vez que de la lectura de los folios de matrícula puede leerse que se trata de bienes con falsa tradición folio 183 del cuaderno 3.

⁹ folio 500 cuaderno 1

¹⁰ folios 504 a 506.

¹¹ folio 711 cuaderno 1

¹² folio 850 cuaderno 2

¹³ folio 182 cuaderno 3

En el folio 195 se encuentra la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional oficio ORIPPN250-2018 del 30/07/2018, el cual señala: *“En los folios de matrícula 315-12094 y 315-12096, figura como titular del derecho real de dominio la señora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN quien adquirió mediante la escritura # 220 de 2002 de la Notaría de Puente Nacional. Cabe advertir que en el folio de matrícula 315-12096 existe errores en las anotaciones 3, 6 y 7 (comentarios que indican falsa tradición) los cuales serán objeto de corrección para que reflejen la realidad jurídica; dando aplicación al artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.*

De otra parte revisada la tradición de los predios identificados con los folios de matrícula 315-12093 y 315-12095, se pudo determinar que nacen jurídicamente en la llamada falsa tradición (compraventa de derechos y acciones), sin que existan inscripciones de acto jurídico alguno que la hayan saneado.”

3.4. CONCLUSIONES:

1. En consecuencia, lo antes expuesto, es suficiente para que se pueda entrar a declarar sobre la adjudicación definitiva de todos los bienes que aún faltan por adjudicar y que conforman la masa patrimonial de los acreedores, en concordancia con lo normado en el inciso final del artículo 57 de la ley 1116 de 2006, el cual dispone que, de no aprobarse el acuerdo, el juez dictará la providencia de adjudicación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término anterior

2. Siendo como es que los bienes del deudor son la garantía de los acreedores, no encontró el despacho una explicación plausible por la cual el liquidador dejó de adjudicar los bienes inmuebles 315-12094 y 315-12096 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puente Nacional y tal como consta en la certificación expedida por la precitada entidad en el oficio ORIPPN250-218 del 30 de julio de 2018, se emana que la titularidad del derecho real de dominio esta en cabeza de la señora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, en su calidad de deudora; en todo caso deberán ser adjudicados en su totalidad a menos que los acreedores no acepten recibir los bienes evento en cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia. De igual manera los bienes inmuebles 315-12093 y 31512095 sobre los cuales la deudora es titular de derechos y acciones deberán ser adjudicados, se encuentran embargados y secuestrados sin oposición alguna.

3. Este despacho se abstendrá de reconocer y de ordenar el pago de honorarios profesionales del Dr. ORLANDO BUITRAGO, quien funge como apoderado de la demandante por valor de diez (10) millones de pesos, en razón a que en la audiencia de graduación y calificación de créditos desarrollada el 7 de noviembre de 2019, no se reconoció dicho crédito. Tal como lo refiere la Sentencia T-513 de 2009 de la Corte Constitucional, al decidir una acción de tutela en la que el actor consideró que *“el juez del concurso que adelanta la liquidación obligatoria de la sociedad para la que trabajó, no le reconoció, graduó y calificó una acreencia derivada en un proceso ordinario laboral, por presentarla en forma extemporánea de acuerdo a las formas propias que establece la ley concursal para que el acreedor acuda al trámite liquidatorio”*. En dicha oportunidad la Corte negó el amparo de los derechos invocados toda vez que el actor no dio cumplimiento a lo señalado en la Ley 1116 de 2006, y aseguró que *“los procesos concursales se rigen por el principio de la igualdad de los acreedores o “par conditio omnium creditorum”, y de universalidad subjetiva, que consiste en la obligación que tienen todos los acreedores de acudir al proceso para obtener la satisfacción de sus acreencias hasta donde los activos a liquidar lo permitan”*¹⁴.

4. De otra parte, el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 otorga a los acreedores un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso para presentar su crédito al liquidador y la obligación que ahora exige su pago el apoderado de la demandante por valor de diez (10) millones de pesos, dicho crédito no fue relacionado por al agente liquidador dentro de la oportunidad procesal debida. Por lo anteriormente expuesto la petición será denegada.

5. Como se advirtió en la pasada audiencia del 25 de noviembre de 2020, los créditos laborales de Luis Enrique Sanabria y Matilde Mejía, se encuentran cancelados y renunciaron al pago de sus acreencias; así mismo deberá tenerse en cuenta que el crédito fiscal de la DIAN, según la certificación expedida por la entidad de fecha 25/11/2020, de la cual se infiere que la contribuyente LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN con NIT 28306094, no tiene obligaciones fiscales pendientes de pago con esa entidad, por ende, con base en dicha prueba se entenderá excluido el crédito que había sido reconocido. Igual suerte correrán los créditos de quinta clase cobrados por JAIME FONTECHA, SIXTO TELLEZ, ALBENIO ABRIL, ANAZAEL ARIZA y OLGA LUCIA VELASCO VARGAS, los cuales ya fueron cancelado en su

¹⁴ Cfr. Sentencia T-513 de 2009.

totalidad, razón por la cual, al unísono serán excluidos del reconocimiento que se realice en la adjudicación de bienes.

6 Como quiera que la audiencia del 25 de noviembre de 2020 fueron adjudicados bienes inmuebles que formaban parte del proceso liquidatorio así: (i) El (100%) del inmueble de matrícula inmobiliaria 315-00018527 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puente Nacional (ii) El (100%) del inmueble de matrícula inmobiliaria 083-0024252 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Monquirá y (iii) El (41.91%) del total del predio urbano ubicado en Vélez, identificado con folio de matrícula 324-31038, este último adjudicado en común y proindiviso para el pago del total de crédito laboral. Adjudicación para las acreedoras de primera clase, por créditos laborales, señoras DIANA MILENA VILLATE PALACIO, SANDRA PATRICIA VILLATE PALACIO y YOLANDA QUINTERO RODRIGUEZ, adjudicación que se encuentra en firme y se transcribe nuevamente en esta providencia para efectos de su registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

IV- ADJUDICACION DE BIENES

4.1. INVENTARIO BIENES INMUEBLES

INMUEBLES	DIRECCION	MUNICIPIO	MATRICULA	VALOR
CASA	CI 10 No. 4-19	PUENTE NACIONAL	315-18527	\$113.859.140
LOCAL COMERCIAL	CI 10 No. 3-82-86	VELEZ	324-31038	\$286.351.421
LOCAL COMERCIAL	CI 19 No. 4-08	MONQUIRA	0830024252	\$231.749.497
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$631.960.058
DCHOS Y ACCIONES LOTE EL MARAY	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12093	\$20.445.000
LOTE LA BELLEZA	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12094	\$50.650.000
DCHOS Y ACCIONES LOTE EL PLAN	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12095	\$35.403.090
LOTE CASA VIEJA	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12096	\$21.517.500
TOTAL LOTES				\$128.015.590

4.2 INVENTARIO BIENES MUEBLES

Como arriba se señaló en el último balance y estado de la situación financiera de la deudora se encuentra a folio 249 del cuaderno 3 con corte a 31 de marzo de 2019 el cual registra Inventarios por valor de \$90.660.000 y muebles y enseres por valor de \$26.302.650 lo que evidencia la existencia de mercancías y muebles y enseres. Además, en las notas a los estados financieros folio 251 del cuaderno 3, se encuentra la Nota 1. Inventarios que corresponde a mercancía no fabricada por la empresa por valor de \$90.660.000 y discrimina

los muebles y enseres tal como fueron valuados por el perito por valor total de \$26.302.650.

4.3 CREDITOS DE PRIMERA CLASE

CREDITOS LABORALES¹⁵

PRIMER CREDITO LABORAL:

El crédito laboral de la señora YOLANDA QUINTERO RODRÍGUEZ, identificada con C.C.46.676.234 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$433.252.408,00) será pagado a la acreedora con la adjudicación porcentual de los siguientes inmuebles así:

1-) La suma de doscientos treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos. (\$231.749.497,00). El ciento por ciento (100%) del Predio Urbano ubicado en el municipio de Moniquirá Departamento Boyacá, en la calle 19 No 4-08 Edificio Nápoles, local 101, estrato cuatro (4), Propiedad Horizontal, Matricula Inmobiliaria **083-0024252**, cédula Catastral 010040901 extensión 49.14 mts² según Escritura Pública No 011 del 10 enero de 2007 de propiedad de Luz Cecilia Ariza Quitian, se encuentra embargado y secuestrado para este proceso; con los siguientes LINDEROS: POR EL ORIENTE: De sur a norte, en 5.20 metros, vuelve de Occidente a Oriente en 0.30 metros, vuelve de sur a norte en 7.10 metros, vuelve en ángulo al norte en 0.25 metros, POR OCCIDENTE: De Norte a sur, en 16.40 metros, linda con predios de Iraidis Soto. POR EL SUR: De Occidente a Oriente en 3.05 metros, linda con la calle 19. POR EL NORTE: Continúa en 2.90 metros, lindando en parte con la escalera de acceso a la segunda planta y en parte con el local comercial No 102: norte de oriente a occidente, en 2.70 metros, continua al occidente en ángulo, en extensión de 1.35 metros, lindando con predios de Heriberto Soto Soto; CENIT: En toda su extensión linda con placa de la segunda planta. NADIR: En toda su extensión, linda con placa sobre los parqueaderos. Porcentaje de Copropiedad: 5.28%. El inmueble se encuentra valuado en la suma de doscientos treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos. (231.749.497,00)

¹⁵ Adjudicación aprobada en audiencia del 25/11/2020

2-) La suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000,00), que se paga con el 41.91% por ciento del 100% del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado como pasará a explicarse. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión: 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; la construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funciona un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

SEGUNDO CREDITO LABORAL

El crédito laboral de la señora SANDRA VILLATE PALACIO, con C.C. 30.206.671 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$85.008.212,00) será pagado a la acreedora con la adjudicación porcentual del siguiente inmueble así:

1- La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$85.008.21.00), con el setenta y cuatro punto sesenta por ciento (74.66%) sobre el avalúo del Predio Urbano ubicado en el municipio de Puente Nacional, el cual es adjudicado en común y proindiviso con la señora DIANA VILLATE PALACIO con C.C. 37.670.577 acreedoras de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **315-18527** el cual se encuentra avaluado en la suma de (\$113.859.140.00), ubicado Predio Urbano Municipio Puente Nacional Departamento Santander Dirección Calle 10 No 4-19 Matricula Inmobiliaria 315-18527, Cédula Catastral 010000540015000, Extensión 181 Mts2 según Escritura Pública No 302 de 29 del Junio de 2006, con servicios de agua y luz, de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitan, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado y a disposición del liquidador para este proceso, LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL FRENTE: Con la calle 10 en extensión de 10 Metros POR UN COSTADO: Con propiedades de Julio Ariza por pared propia al medio en longitud de 20 Veinte Metros POR EL FONDO: Con el lote de propiedad de Marlen Pineda Velasco, en longitud de Diez metros (10 Metros) por puntos marcados POR EL OTRO COSTADO: Con propiedades de Meldiverso Mateus y Consuelo Cifuentes en extensión de Veinte Metros (20 Metros) por pared de la casa del colindante hasta encerrar con el primer lindero.

TERCER CREDITO LABORAL

El crédito laboral de la señora DIANA VILLATE PALACIO con C.C. 37.670.577 por valor de OCHENTA Y UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL VEINTISEÍS PESOS (\$81.063.026,00) será pagado a la acreedora con la adjudicación porcentual y en común y proindiviso de los siguientes inmuebles **315-18527** y **324-31038**, así:

1.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$28.851.000,00), con el veinticinco punto treinta y cuatro por ciento (25.34%) sobre el avalúo del Predio Urbano ubicado en el municipio de Puente Nacional, el cual es adjudicado en común y proindiviso con la señora SANDRA VILLATE PALACIO con C.C. 30.206.671, acreedoras de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **315-18527** el cual se encuentra avaluado en la suma de (\$113.859.140.00), ubicado Predio Urbano Municipio Puente Nacional Departamento Santander Dirección Calle 10 No 4-19 Matricula Inmobiliaria 315-18527, Cédula Catastral 010000540015000,

Extensión 181 Mts² según Escritura Pública No 302 de 29 de Junio de 2006, con servicios de agua y luz, de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitan, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado y a disposición del liquidador para este proceso LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL FRENTE: Con la calle 10 en extensión de 10 Metros POR UN COSTADO: Con propiedades de Julio Ariza por pared propia al medio en longitud de 20 Veinte Metros POR EL FONDO: Con el lote de propiedad de Marlen Pineda Velasco, en longitud de Diez metros (10 Metros) por puntos marcados POR EL OTRO COSTADO: Con propiedades de Meldiverso Mateus y Consuelo Cifuentes en extensión de Veinte Metros (20 Metros) por pared de la casa del colindante hasta encerrar con el primer lindero.

2- La suma de ciento veinte millones de pesos (\$52.212.025,00), se paga con el dieciocho punto veintitrés por ciento (18.23%) del 100% del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria 324-31038, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión: 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitan, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10^a) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el

inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

Hasta aquí la adjudicación de bienes inmuebles aprobada en audiencia del 25 de noviembre de 2020, la cual se encuentra en firme.

Los bienes inmuebles disponibles para continuar con la adjudicación son los siguientes:

INMUEBLES	DIRECCION	MUNICIPIO	MATRICULA	VALOR
DCHOS Y ACCIONES LOTE EL MARAY	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12093	\$20.445.000
LOTE LA BELLEZA	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12094 ¹⁶	\$50.650.000
DCHOS Y ACCIONES LOTE EL PLAN	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12095	\$35.403.090
LOTE CASA VIEJA	VEREDA IROBA	PUENTE NACIONAL	315-12096 ¹⁷	\$21.517.500
LOCAL COMERCIAL PORCENTAJE (39.85%)	CI 10 No. 3-82-86	VELEZ	32431038	\$286.351.421 (valor a adjudicar) \$114.111.041.26
TOTAL				\$242.127.131.26

Los bienes muebles disponibles para continuar con la adjudicación son los siguientes:

Inventarios que corresponde a mercancía no fabricada por la empresa por valor de \$90.660.000 y los muebles y enseres tal como fueron avaluados por el perito por valor total de \$26.302.650.¹⁸

4.4. CREDITOS PENDIENTES DE PAGAR DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LOS CREDITOS LABORALES

4.4.1. GASTOS DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACION				
Matrícula Inmueble	Avalúo Inmueble	% Adjudicar	Concepto	Valor
324-31038	\$286.351.421	6,62%	LIQUIDADOR	\$18.923.922.oo
315-12096	\$21.517.500	32,53%	CONTADORA	\$7.000.000.oo
315-12096	\$21.517.500	14,87	PERITO	\$3.200.000.oo

4.4.2. CREDITOS DE PRIMERA CLASE- FISCAL

Fueron reconocidos los siguientes créditos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

¹⁶ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional -certificación expedida por la precitada entidad en el oficio ORIPP250-218 del 30 de julio de 2018, la titularidad del derecho real de dominio está en cabeza de la señora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN,
¹⁷ Ibidem

¹⁸ Balance corte a 31 de marzo de 2019 folio 249 C3

Crédito	Acreedor	Vr.solicitado	Vr reconocido
FISCAL	SECRETARIA DE HACIENDA MONQUIRA	\$788.715,00	\$2.328.121,00
FISCAL	SECRETARIA DE HACIENDA PUENTE NACIONAL	\$896.979,00	\$4.685.900,00
FISCAL	SECRETARIA DE HACIENDA VELEZ-PREDIAL	\$604.522,00	\$3.132.503,00
FISCAL	SECRETARIA DE HACIENDA VELEZ-IND Y CMIO	\$1.626.204,00	\$9.230.917,00
FISCAL	SENA (folio ejecutivo)	\$5.088.528,00	\$5.088.528,00
TOTAL		\$8.984.678,00	\$24.465.969,00

4.4.3. CREDITOS DE TERCERA CLASE fueron reconocidos los siguientes créditos:

Matrícula Inmueble	Avalúo Inmueble	% Adjudicar	ACREEDOR	VALOR
324-31038	\$286.351.421	23,12%	BANCO AGRARIO	\$66.231.842
324-31038	\$286.351.421	10,12%	REINTEGRA	\$28.983.632

4.4.4. CREDITOS DE QUINTA CLASE fueron graduados y calificados los siguientes créditos, se tuvo en cuenta como cesionario a la entidad Rino Bulls.

ACREEDOR	VALOR
BANCO AGRARIO TARJETA CREDITO	\$1.813.494
CAJA SOCIAL	\$14.555.000
YOLANDA GARZON	\$5.000.000
RINO BULLS	\$177.736.803
ULISES DE JESUS MARIÑO	\$30.000.000

4.5 CONTINUACION ADJUDICACION DE BIENES¹⁹

En consecuencia, se adjudican los bienes a los acreedores conforme los siguientes ordenamientos, en su orden, (i) gastos de administración, (ii) créditos fiscales de primera clase (iii) créditos de tercera clase y (iv) créditos de quinta clase.

1. Se paga al liquidador **LUIS FERNANDO ARIZA MORENO**, con CC 151.838, la suma 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que corresponden a un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$18.923.922,00), los cuales e pagarán con el **6.61%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con

¹⁹ En el numeral tercero de la providencia del 25 de noviembre se aprobó la adjudicación para los créditos de primera clase laborales, la cual se encuentra en firme y fue transcrita en esta providencia para efectos de su registro.

otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-3103, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión: 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascua Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

2- Se paga a la contadora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000,00) con el **32.53%** del total del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **315-12096**, predio rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado CASA VIEJA, avaluado en la suma de (\$21.517.500,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-12096, Cédula Catastral: 00-002-079 y superficie de siete mil quinientos metros cuadrados (7.50mt²). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: con tierras del comprador cerca de alambre y surco vivo al medio POR UN COSTADO con tierras de Lucía Sáenz y Abraham Peña, ya nombrado cerca de alambre y surco vivo al medio, POR CABECERA, con tierras Abraham Peña, nombrado cerca de alambre y surco

vivo al medio, y por el OTRO COSTADO con tierras del comprador y de herederos de Napoleón Ariza.

3- Al perito **RAUL GALVIS TORRES** se le paga la suma de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000,00) con el **14.87%** el total del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **315-12096**. Predio Rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado CASA VIEJA, avaluado en la suma de (\$21.517.500,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-12096, Cédula Catastral: 00-002-079 y superficie siete mil quinientos metros cuadrados (7.50mt²). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad de la deudora **LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN**, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: con tierras del comprador cerca de alambre y surco vivo al medio POR UN COSTADO con tierras de Lucía Sáenz y Abraham Peña, ya nombrado cerca de alambre y surco vivo al medio, POR CABECERA, con tierras Abraham Peña, nombrado cerca de alambre y surco vivo al medio, y por el OTRO COSTADO con tierras del comprador y de herederos de Napoleón Ariza.

4.- **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MONQUIRA.**
Se le paga la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$2.328.121,00)²⁰, con un porcentaje de **0.82%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión de 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander, de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; la construcción cuenta con cubierta en teja y

²⁰ Valor certificado en oficio MM- 20201202COEX03390 del 02 de diciembre de 2020.

muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE:_Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

5- **SECRETARIA DE HACIENDA DE PUENTE NACIONAL** se le paga la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.685.900,00)²¹ con un porcentaje de **1,64%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión de 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena.

²¹ Valor certificado en oficio APN 1070-421-2020 del 01 de diciembre de 2020.

POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

6.- SECRETARIA DE HACIENDA DE VELEZ, IMPUESTO PREDIAL Se le paga la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$3.132.503,00) con un porcentaje de **1,10%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión de 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

7- SECRETARIA DE HACIENDA DE VELEZ, IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO se le paga la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS

(\$9.230.917,00) con un porcentaje de **3,23%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado como pasará a explicarse. El inmueble de matrícula inmobiliaria 324-31038, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión de 53 Mts2, según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: _En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

8- **SENA** (proceso ejecutivo fiscal) se le paga la suma CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.088.528,00) con un porcentaje de **1.78%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral

010000320018000, con una extensión: 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10^a) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

9.- **BANCO AGRARIO** se le paga la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$66.231.842,00) con un porcentaje **23.12%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión: 53 Mts², según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y

muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima (10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

10.-**REINTEGRA** se le paga la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$4.489.308,26) con un porcentaje **1,57%** del total del predio urbano ubicado en el municipio de Vélez, avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$286.351.421,00) el cual es adjudicado en común y proindiviso con otros acreedores de primer grado. El inmueble de matrícula inmobiliaria **324-31038**, se trata de un predio urbano ubicado en el municipio Vélez Departamento Santander, ubicado en la calle 10 No 3-82-86, estrato dos (2) matrícula inmobiliaria 324-31038, Cédula Catastral 010000320018000, con una extensión: 53 Mts2, según Escritura Pública número 180 de 03 mayo de 2006 de la Notaria Primera de Vélez Santander de propiedad de la señora Luz Cecilia Ariza Quitian, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado para este proceso, las siguientes son las especificaciones de la propiedad: En el terreno antes mencionado existe una (1) edificación usada de un piso en condiciones de regular estado existe una plancha pequeña al fondo en aproximadamente de 2.20 Metros por 2.50 Metros en regular condición; construcción cuenta con cubierta en teja y muros en ladrillo, en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado, donde funcional un local comercial o almacén de venta de ropa, sin servidumbres de ninguna naturaleza. LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL ORIENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con pared medianera al medio en común y proindiviso con predios de Aldemar Díaz Badillo. POR OCCIDENTE: Con una extensión aproximada de 9.31 metros, con propiedad des del señor Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena. POR EL SUR: En extensión aproximada de 5.70 metros con la calle decima

(10ª) POR EL NORTE: En extensión aproximada de 5.70 metros con el inmueble de propiedad de Pascual Garzón, por pared de ladrillo propia del inmueble que se enajena y encierra.

11. **REINTEGRA S.A.**, se le paga la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (24.494.323,74) con **48,36%** un porcentaje del valor de los derechos y acciones que posee la deudora sobre el total del Predio Rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado LA BELLEZA, Avaluado en la suma de (\$50.650.000,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria **315-12094**, Cédula Catastral: 00-002-0180 y superficie real es de dos (2) hectáreas y media (2-500Has). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad (derechos y acciones) de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: Con tierras de Mercedes Rodríguez, mojones y cercas de alambre al medio POR UN COSTADO: Con tierras del vendedor mojones al medio a dar a otro mojón al pie de un guayabo, sigue en línea curva a dar a un mojón al pie de un Pomarroso y sigue en línea recta a dar a otro mojón. POR CABECERA: Con tierras de Alonso Rodríguez, cerca de alambre mojones y encierra POR EL OTRO COSTADO: Con tierras del comprador y Antonio Jesús Ariza.

4.6 ADJUDICACION CREDITOS QUINTA CLASE A PRORRATA

A continuación, se adjudicarán los bienes restantes a los créditos de quinta clase a prorrata del valor del crédito graduado y calificado, toda vez que los bienes muebles e inmuebles disponibles no son suficientes para el pago del valor como fue graduado y calificado, toda vez que el valor de los bienes que quedan para adjudicar muebles e inmuebles corresponde a:

INMUEBLE	MATRICULA	VALOR
LOTE CASA VIEJA 52.56%	315-12096	\$11.317.500.00
LOTE LA BELLEZA 51,65%	315-12094	\$26.155.677.00
LOTE EL MARAY	315-12093	\$20.445.000,00
LOTE EL PLAN	315-12095	\$35.403.090,00
MERCANCIA	MERCANCIA	\$90.660.000.00
MUEBLES Y ENSERES	MUEBLES Y ENSERES	\$26.302.650,00
TOTAL		\$210.283.917.00

ACREEDOR	VALOR APROBADO	%A PRORRATA	VALOR PAGADO
BANCO AGRARIO TARJETA CREDITO	\$1.813.494	0,79	\$1.661.242.94
CAJA SOCIAL	\$14.555.000	6,35	\$13.353.028.72
YOLANDA GARZON	\$5.000.000	2,18	\$4.584.189.39
RINO BULLS	\$177.736.803	77,57	\$163.117.234.41
ULISES DE JESUS MARIÑO	\$30.000.000	13,09	\$27.526.164.73
	\$229.105.297		

12.- **ULISES DE JESUS MARIÑO** se le paga la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.155.676,26) con el 51,64% del valor total del Predio Rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado LA BELLEZA, el cual se adjudica en común y proindiviso con Reintegra. El inmueble está avaluado en la suma de (\$50.650.000,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-12094, Cédula Catastral: 00-002-0180 y superficie real es de dos (2) hectáreas y media (2-500Has). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: Con tierras de Mercedes Rodríguez, mojones y cercas de alambre al medio POR UN COSTADO: Con tierras del vendedor mojones al medio a dar a otro mojón al pie de un guayabo, sigue en línea curva a dar a un mojón al pie de un Pomarroso y sigue en línea recta a dar a otro mojón. POR CABECERA: Con tierras de Alonso Rodríguez, cerca de alambre mojones y encierra POR EL OTRO COSTADO: Con tierras del comprador y Antonio Jesús Ariza.

13- **ULISES DE JESUS MARIÑO** se le paga la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS. (\$1.370.488,47) con el 1.51% de la mercancía. Los cuales deberán ser entregados por el liquidador.

14- **BANCO AGRARIO-TARJETA CREDITO** se le paga la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.661.242.94) con el 1.83% de la mercancía. Los cuales deberán ser entregados por el liquidador.

15- **CAJA SOCIAL S.A.**, se le paga la suma de once millones trescientos diecisiete mil quinientos pesos (\$11.317.500,00) con el 52,6% del total del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 315-12096, el cual se adjudica en común y proindiviso con otros acreedores- Predio Rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado CASA VIEJA, avaluado en la suma de (\$21.517.500,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-12096, Cédula Catastral: 00-002-079 y superficie SIETEMIL QUINIENTOS METROS (7.50mt²). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: con tierras del comprador, POR UN COSTADO con tierras de Lucila Sáenz y Abraham Peña, nombrado cerca de alambre y surco vivo al medio, POR CABECERA, con tierras Abraham Peña, nombrado cerca de alambre y surco vivo al medio, y por el OTRO COSTADO con tierras del comprador y de herederos de Napoleón Ariza.

16. **CAJA SOCIAL.** se le paga la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.035.528.70) con el 2,24% de la mercancía. Los cuales deberán ser entregados por el liquidador.

17.- **YOLANDA GARZON** se le paga la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.584.189.39) con el 17,42% de los bienes muebles y enseres cuyo avalúo es de (\$26.302.650,00). Los cuales deberán ser entregados por el liquidador.

18. **RINO BULLS** se le paga la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIESISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$163.117.234.41) de la siguiente manera:

a) Se paga el valor de VEINTE MILLONES CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$20.445.000) con la adjudicación del 100% de los derechos y acciones que posee la deudora sobre el predio rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado EL MARARAY, avaluado en la suma de (\$20.445.000,00) ubicado

en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-0012093, Cédula Catastral: 00-002-0177 y superficie SIETE MIL QUINIENTOS METROS (7.50mt2). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad (derechos y acciones) de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: con tierras de la misma sucesión que maneja Vicente Ariza, cerca de alambre al medio, POR UN COSTADO con tierras del comprador, cerca de alambre al medio. POR CABECERA, con tierras de la misma sucesión que maneja Ferrer Pinzón Arcila, cerca de alambre y vivo al medio. POR EL OTRO COSTADO: Con tierras de esta misma sucesión que maneja Abraham Peña, cerca de alambre al medio.

b) Se les paga la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVENTA PESOS (\$35.403.090) con la adjudicación del 100% de los derechos y acciones que posee la deudora sobre el predio rural ubicado en el municipio de Puente Nacional Santander, se trata de un lote denominado EL PLAN, avaluado en la suma de (\$35.403.090,00) ubicado en la vereda Irobá, matrícula Inmobiliaria 315-0012095, Cédula Catastral: 00-002-078 y superficie SIETE MIL QUINIENTOS METROS (7.50mt2). Según escritura 071 de 07 Febrero de 2001, de Propiedad (derechos y acciones) de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN, destino del Inmueble Pasteo de Ganado Servicios Agua Veredal y cuenta con tres aljibes LINDEROS DE LA PROPIEDAD: POR EL PIE: con tierras de Vicente Ariza, cercas de alambre y surco vivo al medio, POR UN COSTADO con tierras del comprador, POR CABECERA, con tierras del mismo comprador, y por el otro costado con tierras de Cantalicio Ávila y vallado al medio.

c) Se paga a la entidad RINO BULLS, la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$107.269.144,4) con el valor restante de los bienes muebles y enseres cuyo avalúo es de (\$26.302.650,00) que corresponde a la suma de \$21.718.460.61. Y se paga la suma de \$85.592.739.89 con el valor de la mercancía. Los cuales deberán ser entregados por el liquidador

19- La petición realizada por la señora YOLANDA QUINTERO RODRIGUEZ, que obra a folio 398 del cuaderno 3 principal del día 07 de diciembre de 2020, no tiene asidero alguno, toda vez que su crédito laboral de primer orden, ya fue cancelado en su totalidad mediante la adjudicación parcial celebrada el 25 de noviembre de 2020.

En el evento de que la acreedora se niegue a recibir los bienes adjudicados, se entenderá que renuncia al pago de sus acreencias dentro del proceso de liquidación judicial y en consecuencia se procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación, de conformidad a lo normado en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006.

Así las cosas, en concordancia al ordenado por el inciso final del artículo 57 de la ley 1116 de 2006, se procederá a dictar la providencia de adjudicación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la deudora.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley

V. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la adjudicación de todos los bienes muebles e inmuebles y mercancías de propiedad de la deudora, conforme a lo motivado en el presente proveído.

SEGUNDO: Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, se remitirá copia de la providencia de la adjudicación a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Moniquirá, Vélez y Puente Nacional, para la respectiva inscripción.

TERCERO: Para la entrega de los bienes muebles enseres y mercancías a los acreedores, ordenada en la providencia de adjudicación el liquidador deberá cumplir con la entrega material de cada uno de ellos, conforme a lo ordenado, debidamente relacionados en el inventario que realice al momento de su entrega, en un término no superior a los de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme a lo establecido por el inciso 1 del artículo 59 de la ley 1116 de 2006.

Parágrafo: Vencido el termino el liquidador de manera inmediata, deberá informar al juzgado cuales acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación.

CUARTO: DENEGAR el pago del crédito de honorarios profesionales de ORLANDO BUITRAGO, quien funge como apoderado de la demandante por valor de diez (10) millones de pesos, en razón a que en la audiencia de graduación y calificación de créditos desarrollada el 7 de noviembre de 2019, no se reconoció dicho crédito.

QUINTO: DECLARAR TERMINADOS los créditos laborales de LUIS ENRIQUE SANABRIA Y MATILDE MEJÍA, se encuentran cancelados y renunciaron al pago de sus acreencias; así mismo deberá tenerse en cuenta que el crédito fiscal de la DIAN, según la certificación expedida por la entidad, señala que la contribuyente LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN con Nit 28306094, no tienen obligaciones fiscales pendientes de pago con esa entidad, por ende, con base en dicha prueba se entenderá excluido el crédito que había sido reconocido. Igualmente se declaran terminados los créditos de quinta clase de JAIME FONTECHA, SIXTO TELLEZ, ALBENIO ABRIL, ANAZAEL ARIZA y OLGA LUCIA VELASCO VARGAS, los cuales ya fueron cancelados.

SEXTO: LEVANTAR todas medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso y dentro de los procesos ejecutivos allegados al proceso liquidatorio.

SEPTIMO: REQUERIR al liquidador LUIS FERNANDO ARIZA MORENO, para que rinda cuentas finales de su gestión, acompañada de las pruebas pertinentes, en concordancia a lo dispuesto por el art 59 de la ley 1116 de 2006 con el fin de que pueda hacer efectivo el cobro de los honorarios fijados en esta providencia. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.5 del decreto 2130 de 2015.

OCTAVO: DENEGAR la petición realizada por la señora YOLANDA QUINTERO RODRIGUEZ, que obra a folio 398 del cuaderno 3 principal del día 07 de diciembre de 2020, toda vez que su crédito fue cancelado en su totalidad mediante la adjudicación parcial celebrada el 25 de noviembre de 2020, conforme a lo motivado.

NOVENO: CANCELAR LA MATRICULA MERCANTIL DE LA COMERCIANTE, oficiase a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga.

DECIMO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios que pesan sobre los bienes objeto de la adjudicación.

DECIMO PRIMERO: EXPEDIR a cada uno de los acreedores tantas copias sean necesarias para el respectivo registro y protocolo.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1f0008c9541e208a717781767e27ae63839282bd80579c60f579e14a391
ad54**

Documento generado en 16/12/2020 10:04:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>